



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 14 de agosto de 2024

Código de Proyecto: 06.20.06

Denominación del Proyecto: Dictamen Cuenta de Inversión 2019

Tipo de Auditoría: Integral

Dirección General: Dirección General de Asuntos Financieros Contables

Período bajo examen: Año 2019

Objeto de la Auditoría: Cuenta de Inversión 2019

Objetivo de la Auditoría: Emitir opinión sobre la Cuenta de Inversión 2019

Alcance: Verificar la inclusión de la información requerida por la normativa aplicable. Analizar su consistencia y exposición. Efectuar un análisis comparativo entre créditos de sanción, vigente y ejecutado. Recabar los análisis efectuados por las distintas DG de Control de esta AGCBA referidos al ejercicio 2019, integrarlos, sistematizar la información reunida y formular conclusiones.

Limitaciones al Alcance:

1. Estado de Ejecución Presupuestaria del gasto (Capítulo II.2)

De la revisión de los informes relevados desde las diferentes Direcciones Generales de esta AGCBA, surgen Limitaciones relacionadas con falta de acceso a documentación de respaldo e información faltante o insuficiente relacionada con los programas auditados.

Los informes que presentaron limitaciones al alcance ascendieron a 17. Siendo la producción final 68 informes en los que fue analizada la ejecución del gasto, las limitaciones afectaron al 25% de los mismos. Siendo los informes relacionados con el Ministerio de Educación los que incluyeron la mayor parte de ellas (7), el ranking continúa con el Ministerio de Justicia y Seguridad (4), concentrando, entre ambas el 65% del total.

2. Cuadro Ahorro Inversión Financiamiento, Informe sobre Gestión Financiera Consolidada del Sector Público, Organismos Descentralizados, Empresas y Entes (Capítulo II.5)

Al igual que en años anteriores, la cuenta de inversión no contiene información contable y financiera de diversas empresas que integran el Sector Público. Atento lo expuesto, la consolidación de información de dicho sector resulta incompleta, no pudiéndose dimensionar la magnitud y el impacto de los resultados omitidos en los estados e informe auditados.

3. Balance General de la Ciudad (Cap. III.1) y Estado de la Deuda Pública (Cap. IV)

- Respecto a los reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y la Ciudad, no ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en la CI 2019; los reclamos no tienen principio de ejecución y actualmente se encuentran supeditados al marco de la negociación. La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad— se mantiene respecto de años anteriores, no obstante la adhesión de la CABA al régimen de Consenso Fiscal.

4. Reporte de Ejecución Físico Financiera y variabilidad de los costos (Cap.V)

1. No es coincidente en su totalidad la información sobre metas físicas, según la fuente o los reportes consultados.
2. No fue posible evaluar en el 100% de los Ministerios (cantidad: 11), la carga de información- trimestral y anual- de metas físicas en el SIGAF, lo que demuestra la ausencia de controles por oposición sobre el cumplimiento de dicha obligación.

5. Informe sobre el comportamiento de los Costos (Cap. VI) e Información adicional (Cap. VII)

No se tuvo acceso a normas que regulen los contenidos relacionados con ambos tomos de la Cuenta de Inversión. Atento lo expuesto, no resulta factible opinar sobre la suficiencia y razonabilidad de la información expuesta, su adaptación a los requerimientos legales y su utilidad para la medición de la eficiencia.

Observaciones relevantes:

Se incluyen las principales observaciones de los Capítulos que merecieron opinión adversa, abstención de opinión y/o que involucran desvíos o incumplimientos significativos.

I. Balance General de la Ciudad (Capítulo III.1)

1. Los estados de Situación patrimonial, de Resultados, de Evolución del patrimonio neto y de Flujo de efectivo no fueron expresados en moneda de cierre, tomándose en cuenta las Resoluciones 2 y 3 de la ACGRA, con el objeto de establecer criterios homogéneos con la Administración Nacional y Provincial.
2. Observaciones que recaen sobre la Información complementaria :
 - Las Notas no están agrupadas y expuestas junto a dichos estados, sino dispersas en distintos tomos de la CI.
 - Los Anexos se publican en distintos tomos y no se encuentran referenciados adecuadamente con los rubros de los estados contables.
3. Sobre algunos rubros del Activo, se observaron errores u omisiones relevantes, entre las cuales se incluyen las siguientes:

- En la valuación de las participaciones accionarias en empresas del Sector público, el Valor Patrimonial Proporcional (VPP) no fue determinado sobre la base de estados contables ajustados por inflación, aplicándose las Resoluciones 2 y 3 de la ACGRA.
- En el Rubro Bienes de Consumo se observan inconsistencias entre la información patrimonial y la complementaria incluida en el tomo “Información Adicional”.
- Con relación al rubro Bienes de Uso, se advierten inconsistencias y omisiones en la información contable derivadas de la falta de culminación de la migración de los inventarios al SIGAF Web. Por otra parte, las amortizaciones se registran a valores históricos.

4. Respecto del Pasivo de la Administración Pública Consolidada, se observa:

- a. Incumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) artículo 96 de la Ley N° 70 respecto del registro de las operaciones de Crédito Público por parte de la Dirección General de Crédito Público, dado que utiliza registros propios y no el SIGAF.
- b. Omisión de exposición de los pasivos generados por los procedimientos de Redeterminación de Precios.
- c. Omisión de información actualizada acerca Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad.
- d. Omisión de exposición de las deudas ciertas y determinadas por juicios tales como las sentencias firmes, los embargos de las cuentas oficiales y la previsión por juicios constituida en la Información Complementaria del Tomo 3.

II. Obligaciones a cargo del Tesoro (Capítulo II.3.)

1. En la etapa de formulación presupuestaria, se concentran créditos en el Ministerio de Hacienda y Finanzas -Jurisdicción N° 99 y que, en algunos casos, deben ser asignados a las diferentes áreas del Gobierno de la CABA
2. Se utiliza “Obligaciones a cargo del Tesoro” como una Jurisdicción de carácter transitorio. Adicionalmente, se imputan en ella erogaciones que pertenecen a otras reparticiones.
3. Sobre el Programa 17 – Aportes a Entes Públicos: se observa un desvío significativo en la formulación presupuestaria (incremento de 923.69% del monto devengado en el ejercicio anterior), sin que se registren antecedentes que lo justifiquen.
4. Sobre el Programa 18 – Aportes con fines sociales: se advierte que las erogaciones de las Compañías de electricidad no son registradas, en todos los casos, en el

ejercicio en que se devengan, situación que distorsiona el análisis de las ejecuciones trimestrales.

5. Sobre el Programa N° 19 - Registro de agentes en disponibilidad: se observan diferencias entre los datos proporcionados por el Organismo responsable del Registro, con el SIGAF y respecto de otras fuentes del GCBA (DGALH y DGDSCIV).
6. Con relación al Programa 95- Aplicaciones Financieras, no se encuentran publicadas en el Boletín Oficial el 100% de las Resoluciones relevadas (cantidad 9) y que autorizan, entre otros conceptos, las asignaciones de fondos por asistencia financiera o aportes de capital por \$ 6.806 millones a AUSA y por \$ 1.007,6 millones a CEAMSE. A la vez que se verificaron gastos correspondientes a ejercicios anteriores imputados al ejercicio 2019.
7. Con relación al Programa 23- Ley 471, la ejecución no se corresponde con lo programado, toda vez que las partidas se transfieren a otras áreas a lo largo del ejercicio. Adicionalmente, no fue ejecutado el 50.64% del crédito vigente.

III. Informe sobre el grado de cumplimiento de objetivos y metas, Reporte de la ejecución físico financiera y variabilidad de los costos (Capítulo V)

En relación a la formulación presupuestaria

1. No se presentó el Presupuesto físico en forma conjunta con el financiero, situación que se reiteró - a lo largo del ejercicio- ante la incorporación de nuevos programas.
2. No se especificaron los objetivos a alcanzar en 39 Programas, que representan el 13.93% del universo -sin metas físicas- con un crédito vigente de \$ 12.955,2 millones.

Con relación al Ente Regulador de Servicios Públicos

No se publicaron las mediciones estimadas y ejecutadas para cada una de las Actividades del Programa Final N° 62 (Control Técnico de los Servicios Públicos).

Con relación a la Jefatura de Gabinete de Ministros y OGEPU

3. Los Programas de 15 Comunas (con crédito vigente de \$ 3.980,9 millones) fueron definidos como Instrumentales; lo cual imposibilita la medición y control de los servicios ofrecidos.
4. Las modificaciones presupuestarias al presupuesto financiero del ejercicio, no se

trasladan al cálculo de las unidades físicas programadas al inicio.

Con relación a la Cuenta de Inversión

5. No se exponen las metas físicas realizadas en el “Resumen de Ejecución por Programa” (19 casos, 8%).
6. No se presentan Resúmenes ejecutivos de “Evaluación del proceso y resultados de implementación del Programa” en el 20.3% del total de Programas con metas físicas y de los cuales el 43,7% presentan desvíos significativos o no contienen datos.
7. Se observan debilidades e inconsistencias en la confección del Reporte de Ejecución físico financiera, fundamentalmente, porque no permite conocer las causas que originan los desvíos entre lo programado y lo realizado.
8. Se observan inconsistencias en la información volcada en diferentes reportes de evaluación, que involucra al 32,4% de los Programas.
9. En 35 Programas de la muestra, representativos del 48.6%, no resulta factible realizar análisis comparativos entre ejercicios.
10. El Reporte de Centro de Costos no presenta la información ordenada por Jurisdicción, Sub-Jurisdicción y Programa. Por otra parte, las unidades de medida informadas presentan omisiones en el 66.8% de los casos (187 programas) e inconsistencias en el 10.6% de los casos (25 programas).
11. El Reporte del punto anterior también presenta diferencias con los Resúmenes de Ejecución del Programa (12.7% / 30 programas) y con el “Reporte de Ejecución Físico Financiera” (9.3% / 22 programas).

Con respecto a la transferencia de Programas por modificaciones en las estructuras administrativas

No se exponen las metas físicas realizadas en ambas Jurisdicciones y/o Unidades Ejecutoras en el 60% de los casos (3 programas) ni fueron publicados en los Resúmenes Ejecutivos en el 40% de los casos (4 programas)

Dictamen:

Opinión de Auditoría

La Auditoría General de la Ciudad ha analizado la Cuenta de Inversión 2019, con contenidos presupuestarios, contables, financieros, patrimoniales e información de gestión clasificada en ocho tomos con cuadros, notas aclaratorias y reportes. Atento la

multiplicidad y diversidad de contenidos, y siguiendo el mismo criterio que en años anteriores, esta AGCBA emite opinión individual sobre cada uno de ellos.

1. Excepto por las observaciones realizadas en los capítulos específicos y sujeto a los efectos derivados de las situaciones planteadas en Limitaciones al Alcance, en nuestra opinión, los siguientes contenidos presentan razonablemente –en sus todos sus aspectos significativos- la información exigida por el marco normativo vigente:
 - Estado de Ejecución del Cálculo de los Recursos.
 - Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto (excepto Jurisdicciones 98 y 99 (Deuda y Obligaciones a Cargo del Tesoro, respectivamente).
 - Cuadro Ahorro Inversión Financiamiento de la Administración Gubernamental.
 - Estados Contables de los Organismos Descentralizados incluidos en el tomo 6, sin que esta manifestación implique emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras que contienen.

2. Sobre la base de la labor realizada, sujeto a los efectos derivados de las Limitaciones al Alcance y observaciones planteadas en los Capítulos II 5, III 1, III 2, VI y VII, nos abstenemos de opinar sobre:
 - Balance General, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto.
 - Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada.
 - Resultado e Informe sobre la Gestión Económica y Financiera del Sector Público.
 - Estado de la Deuda y Estado de Ejecución Presupuestaria de la Jurisdicción 98- Servicio de la Deuda Pública.
 - Reportes “Gasto por Jurisdicción, OGESE, Programa, variabilidad del gasto y objeto” y “Reporte de Ejecución Presupuestaria ABC”.
 - Información Adicional incluida en Tomo 8.

3. Atento a la importancia de los aspectos observados en Capítulos II 3 y V en opinión de esta AGCBA, la Cuenta de Inversión 2019 no presenta razonablemente la información sobre los siguientes contenidos:
 - Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto de la Jurisdicción 99 -Obligaciones a

cargo del Tesoro.

- Oficina de Gestión Pública y Presupuesto- ejecución física del presupuesto, cumplimiento de metas y objetivos y Reporte de la ejecución físico financiera insumo-producto, respecto de la información incluida en los siguientes Cuadros, Resúmenes y Reportes:
- Resumen de Ejecución por Programa (REP) de todas las jurisdicciones
- Reportes de Producción Pública
- Resumen anual sobre el cumplimiento de los Resultados
- Resúmenes ejecutivos de “Evaluación del proceso y resultados de implementación del Programa de los Organismos
- Evaluación de los resultados de la política de la Jurisdicción/ Entidad
- Reporte de ejecución físico financiera
- Reporte de centro de costos

Fundamento de la opinión modificada

a) Fundamentos de la abstención de opinión

En lo que hace al Estado de Deuda del GCBA, no resultó factible evaluar la razonabilidad e integridad de las sumas del Tomo 3 referidas a Reclamos Recíprocos entre el Gobierno Nacional y la Ciudad.

En el Balance General, además de la situación anterior -que afecta la valuación de los Pasivos- se observan situaciones que impactan en la valuación de los Activos, como la registración de altas, bajas y depreciaciones de bienes de uso.

En el Reporte “Resultado sobre la Gestión Económica y Financiera del Sector Público” y su correspondiente informe, se excluyen a algunas empresas/entidades que no presentaron sus Estados Contables o lo hicieron en forma parcial e incompleta, no resultando posible dimensionar la magnitud y el impacto de los resultados omitidos.

En los restantes capítulos, las limitaciones provienen de la ausencia y/o insuficiencia de información y/o de normativa necesaria para evaluar los contenidos y su razonabilidad.

b) Fundamentos de la opinión adversa

En la ejecución de los gastos correspondientes a la Jurisdicción 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro), se advierte la existencia de erogaciones ajenas a los programas y que, en algunos casos, podrían ser asignadas a otras jurisdicciones. Asimismo, es utilizada como jurisdicción transitoria hacia otras.

Por último, y con relación a la ejecución del presupuesto físico, se advierten debilidades en la medición física de los servicios públicos, ausencia de justificación de los desvíos entre lo programado y ejecutado e inconsistencias entre reportes, que distorsionan el cálculo de los costos de los servicios públicos.

Énfasis sobre ciertos aspectos relevados en los Estados Contables

Sin modificar nuestra opinión, destacamos que, con relación a la información contable, el criterio adoptado por las Contadurías Generales de numerosas jurisdicciones, entre las cuales se incluye la porteña, contradice las bases adoptadas por la profesión contable, que exigen la utilización del ajuste por inflación a partir de los Estados Contables cerrados el 01/07/2018, a la vez que contradice la propia normativa local.

Si bien, a criterio de la Contaduría General de la Ciudad, puede resultar de mayor utilidad exponer las cifras a valores históricos (para uniformar con el modelo aplicado con el Sector Público Nacional), en el marco de la Disposición 111/16 dictada por dicho Órgano Rector, se establece que los Estados Contables deben expresarse en moneda homogénea de poder adquisitivo de la fecha que corresponden; lo cual implica la aplicación de ajuste por inflación.

Adicionalmente, en la registración contable de los ingresos, la DGCG aplica el criterio presupuestario del “Percibido”. Esta cuestión no modifica la opinión expresada sobre el Balance General, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, no obstante se deja constancia que, si bien dichos Estados han sido preparados con la finalidad de alcanzar una presentación razonable de acuerdo a Normas Contables del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, las prácticas de ese marco no permiten alcanzar una presentación razonable de conformidad con las Normas Contables Profesionales.

Responsabilidad de la Dirección

Conforme a lo dispuesto por el Art. 115° de la Ley 70, la Dirección General de Contaduría es responsable primario de la preparación y presentación anual en forma razonable, de la Cuenta de Inversión, emitida de acuerdo a sus propias normas. La remisión a la Legislatura debe ser realizada, junto con el informe del Síndico, antes del cuarto mes posterior al inicio de las sesiones ordinarias.

Responsabilidad del auditor

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 136° de la Ley 70, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es responsable de dictaminar sobre la Cuenta de Inversión, verificando el razonable cumplimiento de disposiciones legales y normas aplicables a la auditoría gubernamental, seleccionando métodos, técnicas y procedimientos y asumiendo la responsabilidad por las opiniones contenidas en los informes. Los objetivos del órgano de control se circunscriben a la obtención de una seguridad razonable (o alto grado de seguridad) de que la información auditada, en su conjunto, está libre de irregularidades o errores significativos y en la emisión de un informe de auditoría con opinión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En base a nuestro examen, con el Alcance definido en cada capítulo, informamos que la Cuenta de Inversión surge –salvo señalamientos en contrario- del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), e información adicional, supletoria y/o complementaria, en cumplimiento de lo prescripto por la Ley 70 y su Decreto Reglamentario (N° 1000/99).

Palabras Claves: Presupuesto, Estados Contables, Cuenta de Inversión, Dictamen.

-Se encuentra embebido el informe Final -

